

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. H. Ayuntamiento Constitucional. Secretaría Municipal. Teolochocho, Tlax. 2017-2021.

**REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DE
LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD
DEPORTIVA MUNICIPAL**

**CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1- El presente reglamento es de orden público y observancia general en todo el municipio de Teolochocho, su aplicación corresponde al Ayuntamiento, por conducto del Instituto Municipal de Cultura Física de Teolochocho.

Artículo 2- El presente reglamento es para toda persona que haga uso de las instalaciones Deportivas Municipales ya sea que practique, aprenda, dirija y/o enseñe cualquier disciplina deportiva, o bien sea solo espectador.

Artículo 3- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

REGLAMENTO INTERNO: reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teolochocho.

REGLAMENTO: Reglamento General para el uso de las instalaciones deportivas.

IMCUFIDEMT: Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teolochocho.

INSTALACIONES DEPORTIVAS: Espacios Públicos Con Equipamiento O Acondicionamiento Deportivo.

PROFESOR: Persona titulada en licenciatura deportiva que domina todo lo relativo a cultura física y deporte.

ACTIVADOR FISICO: Persona con estudios y capacitación en cultura física.

Artículo 4- Integran las Instalaciones Deportivas los diversos y diferentes espacios deportivos.

Canchas de basquetbol.

Cancha de frontón.

Pista de atletismo.

Cancha de futbol rápido.

Cancha de futbol soccer (campo empastado)

Gradas

Baños

Oficina

Estacionamiento

Áreas verdes

Área de juegos infantiles.

Palapas

Áreas en común.

**CAPITULO SEGUNDO
FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES
DEPORTIVAS**

Artículo 5- El uso de las Instalaciones Deportivas pertenecientes al Municipio de Teolochocho está negado para hacer proselitismo u otra actividad que no tenga relación a deporte, recreación y cultura, así como lucrar con cualquier otra actividad sin importar la naturaleza de ésta.

Artículo 6- los horarios para la práctica y desarrollo de actividades deportivas dentro de las instalaciones Deportivas son:

Acceso al público en general:

Unidad deportiva de Teolochocho es de: lunes a domingo en un horario de 6:00 a 20:00 horas.

Artículo 7- solamente podrán tener acceso a las Instalaciones Deportivas, dentro de los horarios municipalizados.

Artículo 8- los visitantes a la unidad deportiva, escuelas, empresas, grupos de futbolista, padres de familia, solo podrán utilizar los espacios que soliciten y ocuparlos dentro de los horarios que se especifiquen.

Artículo 9 – los profesores, activadores e instructores deberán:

Respetar las áreas de trabajo determinadas para las disciplinas deportivas que imparten con total respeto, profesionalismo y apego al reglamento interno del instituto municipal de cultura física y deporte de Teolochocho.

Respetar y dar uso adecuado específicamente a las áreas asignadas para dicha actividad.

**CAPITULO TERCERO
OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS
USUARIOS**

Artículo 10- Toda persona que ingrese a las Instalaciones Deportivas tendrán la obligación de hacer buen uso de ellas y mantener limpias sus áreas de

desempeño, practica, expectación y/o enseñanza; todo ello como un compromiso cívico y de participación ciudadana.

Artículo 11- Se recomienda el uso de ropa deportiva adecuada de conformidad con la disciplina a practicar y/o enseñar.

Artículo 12- Respetar las disposiciones de este Reglamento, y acuerdos que, en su caso, emita el IMCUFIDET.

Artículo 13- Cuando las instalaciones deportivas municipales sean rentadas, el horario para el uso de las mismas será el establecido por el IMCUFIDET y la extensión de este horario, se podrá realizar mediante el acuerdo con el IMCUFIDET, en caso de cancelar el uso de las instalaciones se tendrá que dar conocimiento al IMCUFIDET.

Artículo 14- Para el uso de las instalaciones deportivas municipales por parte de las ligas, asociaciones, agrupaciones deportivas; instituciones educativas y personas morales, deberán de solicitarlo por escrito, con una semana de antelación, anexando su proyecto deportivo y su reglamento interno.

Artículo 15- El IMCUFIDET no se hace responsable de cualquier accidente, lesión, daño físico y/o material ocasionado o proferido al usuario, visitante, alumno, profesor, entrenador, activador físico y persona que haga uso de las instalaciones deportivas; con el pleno conocimiento y entendido de las reglas y riesgos físicos que con lleva la práctica de cualquier actividad deportiva; renunciando sin limitación alguna a cualquier derecho, acción civil o penal o indemnización parcial o total al respecto que pudiese ejercer de manera presente o futura en contra del IMCUFIDET.

Artículo 16- El IMCUFIDET no se hace responsable del robó, daño o pérdida parcial o total de cualquier bien mueble, prenda o artículo personal dentro de las Instalaciones Deportivas, por lo que el usuario de manera individual o colectiva renuncia sin limitación alguna a cualquier derecho, acción civil o penal o indemnización parcial o total al respecto que pudiese ejercer de manera presente o futura en contra del IMCUFIDET.

CAPITULO CUARTO PROHIBICIONES

Artículo 17- Quedan estrictamente prohibidas dentro de las Instalaciones Deportivas las siguientes acciones:

- I. El ingreso con perros o mascotas de cualquier índole; a las instalaciones como cancha de futbol rápido y cancha de frontenis o frontón.
- II. El ingreso a las áreas confinadas para la práctica de la actividad deportiva sin ropa ni zapatos adecuados para ello.
- III. La venta y el consumo de alimentos en el interior de las Instalaciones Deportivas, con excepción de las autorizadas por el IMCUFIDET.
- IV. La venta y el consumo de bebidas alcohólicas, cigarros y/o sustancias toxicas en el interior de las Instalaciones Deportivas Municipales.
- V. El ingreso a las instalaciones deportivas municipales con cualquier tipo de arma de fuego, instrumentos punzocortantes y/o artefactos flamables.
La persona que sea sorprendida será puesta a disposición de las autoridades competentes;
- VI. El ingreso a toda persona que se encuentre en estado de embriaguez o bajo el influjo de enervantes o sustancias psicotrópicas. La persona que se sorprendida violando lo dispuesto será puesta a disposición de las autoridades competentes, y;
- VII. La portación, consumo y cualquier forma de comercialización de enervantes y sustancias psicotrópicas de cualquier tipo. La persona que sea sorprendida será puesta a disposición de las autoridades competentes.

CAPITULO QUINTO INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 18- En caso de infracción a las disposiciones de este reglamento, el IMCUFIDET podrá aplicar las siguientes sanciones:

- I. amonestación verbal;
- II. amonestación por escrito;
- III. suspensión temporal para hacer uso de las instalaciones del centro; recreativo y Deportivo;
- IV. suspensión definitiva para hacer usos de las Instalaciones del Centro Recreativo y Deportivo.

Artículo 19- La persona que ocasione cualquier daño, desperfecto y/o maltrato a las Instalaciones Deportivas; sea alumno, instructor, padre de familia, visitante, activador, prestador de servicio social o practicante,

personal administrativo; de manera individual y/o colectiva, será responsable de la reparación y/o reposición total de los mismos.

Artículo 20- Cualquier anomalía reportada al IMCUFIDET será investigada y se aplicaran las sanciones previstas en el presente Reglamento.

Artículo 21- El usos de las Instalaciones Deportivas deberá apegarse y supeditarse al reglamento interno.

Cualquier falta, omisión o desacato a este: Se dará por cancelado el préstamo de las mismas; Se sancionará al infractor y/o se consignará a las Autoridades Competentes; y, en su caso; Quedará restringido el acceso a las Instalaciones Deportivas de manera permanente.

Artículo 22- Toda persona que labore en el IMCUFIDET, deberá vigilar que se cumpla el presente Reglamento.

Artículo 23- Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelto de manera supletorio por la legislación municipal y estatal vigentes.

**C.P. GELACIO SÁNCHEZ JUÁREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. ING. GERARDO ÁGUILA MELÉNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**C. LISBHET JUÁREZ HERNÁNDEZ
SINDICO MUNICIPAL**

**C. ARQ. MISAEL HERNÁNDEZ MENDIETA
PRIMER REGIDOR**

**C. HIPOLITO REYES TECUAPACHO SANCHEZ
SEGUNDO REGIDOR**

**C. CECILIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
TERCER REGIDOR**

**C. SARA RODRÍGUEZ MORALES
CUARTO REGIDOR**

**C. ZENÓN FERNÁNDEZ TESIS
QUINTO REGIDOR**

**C. PROF. JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SEXTO REGIDOR**

**C. ING. OMAR GARCÍA JUÁREZ
PDTE. DE COMUNIDAD SECC. 1RA.**

**C. ING. ELÍAS SÁNCHEZ JUÁREZ
PDTE. DE COMUNIDAD SECC. 2DA.**

**C. DR. GUMARO JUÁREZ HERNÁNDEZ
PDTE. DE COMUNIDAD SECC. 3RA.**

**C. MIGUEL ANGEL TZOMPANTZI TECUAPACHO
PDTE. DE COMUNIDAD SECC. 5TA.**

**C. TRANQUILINO GUSTAVO HERNÁNDEZ
RAMÍREZ
PDTE. DE COMUNIDAD SECC. 6TA.**

**C. ARQ. RAÚL SALAZAR MORALES
PDTE. DE COMUNIDAD ACXOTLA DEL MONTE**

**C. PROF. ROMAN MALDONADO CUAHQENTZI
PDTE. DE COMUNIDAD, EL CARMEN AZTAMA**

**C. DAVID RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
PDTE. DE COMUNIDAD DE CUAXINCA**

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

